

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **La CIDH adopta Resolución 4/20 que establece Directrices Interamericanas sobre los “Derechos Humanos de las personas con COVID-19”.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó hoy la [Resolución No. 04/20](#) “Derechos Humanos de las personas con COVID-19”. La CIDH decidió elaborar esta Resolución que establece las “Directrices interamericanas sobre los derechos humanos de las personas con COVID-19”, elaborada por la Sala de Coordinación para Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI-COVID19). La CIDH advierte que, desde el inicio de la emergencia sanitaria global, los esfuerzos en las Américas para detener el virus y su enfermedad se han visto afectados por el contexto propio del continente anterior a la pandemia, que incluye la discriminación, la pobreza, la desigualdad, la debilidad estructural de los sistemas públicos de salud y, muchas veces, la falta de estabilidad política e institucional. Como resultado, las poblaciones de los países de la región han sido y continúan siendo, extremadamente afectadas por la pandemia global. Las personas con COVID-19 corren un especial riesgo de no ver asegurados sus derechos humanos, en particular a la vida y a la salud, mediante la adecuada disposición de instalaciones, bienes y servicios sanitarios o médicos. La referencia a personas con COVID-19 en esta resolución engloba, según corresponda, a las personas presumiblemente contagiadas por el virus, a las personas que están en fase pre-sintomática, sintomática (leves, moderados, severos o críticos), así como las asintomáticas, a quienes se someten a pruebas de investigación médica y a las víctimas mortales por la pandemia, así como a sus familias y/o cuidadores/as. Asimismo, el concepto de familia debe ser comprendido en su más amplio espectro, para garantizar el reconocimiento de los vínculos afectivos y raciales diversos, respetando la orientación sexual y la identidad de género de las personas, de acuerdo con los estándares establecidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Las Directrices contenidas en la Resolución señalan que los Estados deben dar cumplimiento a sus obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con COVID-19, incluyendo la integración de un enfoque interseccional y multidisciplinario que reconozca y afirme la dignidad humana, la eliminación de todas las formas de discriminación, así como la indivisibilidad y la interdependencia de tales derechos en sus normas, políticas y toma de decisiones, como al interior de todos los poderes públicos de los Estados. Asimismo, destacan un conjunto de lineamientos para la realización de acciones dirigidas a la protección del derecho a la salud de las personas con COVID-19, incluyendo aspectos sobre los derechos al consentimiento en materia de salud,

igualdad y no discriminación, la privacidad y uso de datos, acceso a la información, protección de otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y acceso a la justicia. La resolución también recomienda la priorización del derecho a la vida de las personas con COVID-19 en las políticas públicas, disposición de recursos y la cooperación, a la protección de sus derechos en relación con la intervención de actores privados, la protección de los derechos de las personas trabajadoras de la salud y del cuidado, así como sobre el duelo y los derechos de los familiares de las víctimas fallecidas por COVID-19. Esta Resolución es una aproximación integral de la Comisión sobre los derechos humanos de las personas con COVID-19, en la que se recogen los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y se establecen las Directrices Interamericanas para la protección de los Derechos Humanos de las personas con COVID-19. En efecto, la CIDH, con el apoyo principal de su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) y aportes especializados de su Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión (RELE), emite estas directrices como órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), con el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y en ejercicio del artículo 106 de la Carta de la OEA, el artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18.b de su Estatuto. “La crisis sanitaria que enfrentamos ha puesto de manifiesto el especial riesgo que sufren las personas enfermas con COVID-19. Existe el imperativo de proteger el derecho a la vida y a la salud desde la perspectiva de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Con estas directrices, la CIDH continúa desarrollando los estándares del derecho internacional de los derechos humanos para proteger a las personas que hoy están en mayor situación de vulnerabilidad”, señaló el Comisionado Joel Hernández, Presidente de la CIDH. “La presente resolución es un documento innovador dentro del Sistema Interamericano que, además de afianzar la centralidad de los derechos a la salud y al cuidado en la respuesta de los Estados durante la pandemia; también afirma la necesidad de abordar esta crisis desde la perspectiva de la indivisibilidad de los derechos humanos.” expresó la Relatora Especial, Soledad García Muñoz. “Del mismo modo, señaló que: “La REDESCA en conjunto con la Comisión, buscan que el presente texto junto con brindar estándares interamericanos de aplicación en la materia, procure ser una guía de utilidad para los Estados, sus autoridades y funcionariado, con el fin de que se aplique un enfoque de derechos humanos en los procesos de toma de decisiones.”, concluyó. El Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, destacó: “Este documento representa una continuidad a la contribución esencial que la CIDH, desde su SACROI COVID-19, pone a disposición de los Estados y de la sociedad civil para la defensa de los derechos humanos en el hemisferio en el actual contexto de la pandemia”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema ratificó el levantamiento de la feria judicial y aprobó los protocolos para la vuelta de la Justicia.** Preciso cómo funcionará el expediente digital y cómo los abogados deberán cargar los escritos y la documentación, que deberán ser resguardados en formato papel. Pautas para el Teletrabajo y comparencia a oficinas. El Máximo Tribunal de Justicia de la Nación dio el puntapié inicial para la pos-feria, mediante una Acordada, ratificó el levantamiento del receso extraordinario a causa de la pandemia del Covid-19 para todos los juzgados de primera instancia a excepción de los civiles y comerciales, y aprobó los protocolos de expediente electrónico, teletrabajo, comparencia y reglas de higiene y seguridad. La Acordada 31/20, firmada por los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, cuenta con tres anexos con los protocolos de actuación para el Sistema Informático, Para las medidas de prevención, higiene y seguridad, y el lineamiento de medidas a adoptar por parte de los tribunales que ejerzan la superintendencia de cada fuero. Excepciones al levantamiento de la feria. La Corte aceptó el petitorio de las Cámaras Nacionales en lo Civil y Comercial, que manifestaron la imposibilidad de levantar la feria para los juzgados de primera instancia debido que no estaban dadas las condiciones para la prestación del servicio de justicia, ya que no se pudo concluir con la distribución de material de seguridad, profilaxis e higiene y con la elaboración de los protocolos para los juzgados y la concurrencia de terceros. De esta forma, la feria se extiende hasta el día 3 de agosto para los juzgados civiles, y hasta el 28 de julio para los juzgados comerciales. La extensión de la feria hasta el 3 de agosto también operará para los juzgados federales de Quilmes, La Plata, Jujuy. La Corte fijó directivas dirigidas a letrados y otros intervinientes sobre la forma de presentación de los documentos informáticos, donde se recomienda incluso la obtención y aplicación de

software libre para compilar, reunir y organizar diversos documentos en un solo archivo a subir como así también ajustar su peso. Transformación digital. El punto central de la Acordada, en lo que hace al interés de los letrados, gira en torno al “Protocolo de Actuación” que fija las pautas para el desarrollo de los procesos a través del expediente Expediente Electrónico/ Digital. La regla será que todas las actuaciones tramiten íntegramente en ese formato, las que se iniciaron con anterioridad se le podrán integrar sus correspondientes copias digitales. La Corte, en este aspecto, estableció cómo se deberán cargar los escritos y la documentación adjunta al sistema lex100, dándole la bienvenida al rol del abogado como “depositario” de la documentación. “La prueba documental original que se acompañe deberá ser incorporada en formato digital con firma electrónica”, indica la Acordada, que establece que la original en formato papel permanecerá en poder y custodia del presentante, con el deber de acompañarla por parte del letrado cuando lo solicite el tribunal. Con los escritos que se presenten cuando el abogado ejerza como patrocinante será similar: deberán ser suscriptos previamente de manera ológrafa por el patrocinado, luego escaneados y subidos al Lex100. Además, la Corte fijó directivas dirigidas a letrados y otros intervinientes sobre la forma de presentación de los documentos informáticos, donde se recomienda incluso la obtención y aplicación de software libre para compilar, reunir y organizar diversos documentos en un solo archivo a subir como así también ajustar su peso. Para brindarle información a los operadores del sistema, el Máximo Tribunal pondrá en marcha el Portal de Ayuda para ciudadanos, abogados y otros usuarios, “el cual provee de ayudas y respuestas a preguntas frecuentes a la operatoria del Sistema Informático de Gestión Judicial”. La Acordada también estableció cómo se computará la fecha de presentación de los escritos en formato electrónico. Se considerará fecha cierta de inicio de la demanda o de cualquier otra presentación el día en que el letrado u otro sujeto legitimado presente efectivamente de manera electrónica ante el juzgado o tribunal el correspondiente escrito. Si se hacen fuera del horario de tribunales, se tendrán por presentadas en la primera hora del día hábil posterior. Otro de los puntos a destacar de lo resuelto por la Corte es que se propicia que todos los organismos estatales puedan adherir a la funcionalidad de traslado de las demandas a domicilios electrónicos, y se releva de la obligación de tomar audiencias con acuerdo de partes, las que podrán celebrarse por videoconferencia. La Acordada también prevé la suspensión de plazos y excusación para comparecer a las audiencias a los sujetos procesales que sean diagnosticados con Covid-19. Lo mismo para las personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo. Para brindarle información a los operadores del sistema, el Máximo Tribunal pondrá en marcha el Portal de Ayuda para ciudadanos, abogados y otros usuarios, “el cual provee de ayudas y respuestas a preguntas frecuentes a la operatoria del Sistema Informático de Gestión Judicial”. La Acordada exhorta al Consejo de la Magistratura “para que organice un equipo de control de la implementación de los protocolos”, en especial “el referido a las normas de cuidado personal, equipamiento de protección y unificación de los criterios en cuanto a su calidad y extensión, uso de las instalaciones y mantenimiento de edificios”.

Colombia /Ámbito Jurídico):

- **‘Pretoria’, la nueva herramienta tecnológica que apoyará la selección de tutelas de la Corte Constitucional.** Como parte de un proyecto de investigación en el desarrollo de tecnología para la justicia adaptada a la realidad local, la Corte Constitucional acaba de presentar el nuevo sistema de inteligencia artificial: ‘Pretoria’. Este es un sistema que se integra al ecosistema de soluciones digitales que apoyará y optimizará el proceso de selección, análisis y estructuración de las sentencias de tutela para revisión de la Corte. Pero también es el resultado de un proceso de liderazgo transformacional, centrado en la transparencia, la independencia y la innovación, que propende por la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales. Durante una rueda de prensa virtual, organizada por Corferias, se presentó el proceso que existió detrás del desarrollo de ‘Pretoria’ y las funcionalidades de la herramienta que apoyará la selección de tutelas. Características. La plataforma, cuyo nombre se inspira en el auxiliar de la justicia romana ‘Pretor’, podrá agrupar, analizar y clasificar información de las más de 2.500 sentencias diarias que recibe la Corte, organizándolas por casos similares y criterios priorizados por la corporación, para que esta pueda identificar los casos más relevantes en su función de fortalecer el precedente judicial y garantizar en última instancia la justicia material. **‘Pretoria’, según sus desarrolladores, modernizará y revolucionará el proceso de selección de expedientes a través de tres funciones:** I. Búsqueda, que permite ubicar información de interés para la selección de las sentencias. II. Categorización, según criterios relevantes para el alto tribunal. III. Y, finalmente, en lo relacionado con lo estadístico, se producirán líneas de tiempo y gráficos para tener una visión holística e integral sobre la tutela. Los criterios de categorización y la generación de estadísticas estarán disponibles inicialmente para las sentencias de salud. También se buscará disminuir los tiempos de análisis y clasificación de la información con grandes niveles de fiabilidad. Y es que mientras una persona tarda al menos un día para leer 30 expedientes y

encontrar el criterio o prioridad definida por el despacho, el sistema puede procesar las sentencias en medio digital en menos de 2 minutos y arrojar las características y criterios claves de las sentencias, lo que facilitará el análisis de la información para aplicar los criterios de selección. En suma, este revolucionario sistema de información digital amplía las capacidades de conocimiento del juez, sin reemplazarlo. Adicionalmente, el máximo tribunal de la justicia constitucional contará con información de interés, con carácter estadístico sobre problemáticas ciudadanas, evidenciadas en las acciones de tutela, garantizando la justicia material, la protección y promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, gracias a la visión integral que la herramienta genera. Alianzas público privadas. El magistrado Alberto Rojas, presidente de la Corte, puntualizó que esta herramienta hace parte de un ecosistema de trabajo virtual que están desarrollando para dar un giro en la forma en la que se tramitan los cerca de 620.242 expedientes de tutela que se reciben anualmente en promedio. Su fase de implementación se facilitará con la remisión electrónica de expedientes, que, por decisión de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, comenzará a realizarse a partir del próximo 31 de julio. Vale la pena decir que Pretoria es el resultado de un trabajo de transferencia de conocimiento y desarrollo de una solución innovadora, enmarcado en un liderazgo colaborativo entre el sector justicia, en cabeza de la Corte, con la participación del Consejo Superior, y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la academia, con la Universidad del Rosario y la Universidad de Buenos Aires, quienes apoyaron un proceso de investigación para la conceptualización de este proyecto. Igualmente, cuenta con el apoyo del sector institucional del país, con la Cámara de Comercio de Bogotá, Cafam, Colsubsidio y la Corporación Excelencia Justicia. Y el sector privado con Bancolombia, Corferias, Corona, Davivienda, Ecopetrol, Enel, Legis y Terpel, en su compromiso con la responsabilidad social empresarial. A propósito de esta alianza, el gerente general de Legis, José Antonio Currea, indicó: “tuvimos la oportunidad de ver esta herramienta desde su génesis, fue un sueño y se visualizaba como una herramienta de última tecnología”. “Nosotros en Legis, desde hace un par de años, venimos sosteniendo que era muy importante para el desarrollo de la justicia que se desarrollara un triángulo equilátero entre el Estado, las universidades y la empresa privada. De ahí que lo más importante aquí ha sido la voluntad y la dedicación de cada una de las partes para conseguir los objetivos propuestos”, concluyó Currea.

Ecuador (El Comercio):

- **Juez de la Corte Nacional, Iván Saquicela: 'Nos hemos acostumbrado incluso a desinfectar los documentos'.** *“Para los jueces, la pandemia ha traído muchos retos. Adaptar la tecnología al servicio de la justicia y sin que se vulneren los derechos de las personas es el principal desafío. Al inicio de la cuarentena estaban suspendidos los plazos y hacíamos sobre todo teletrabajo. Pero ahora, ya con los plazos corriendo, debemos cumplir con más audiencias, sentencias y tenemos más despachos. Unas veces trabajamos desde la Corte y otras desde nuestras casas. Todo ha cambiado. Yo soy de Cuenca y cuando viajo lo hago en auto, no en avión. El auto es más cansando, pero es más seguro en cuestión sanitaria. Cuando no puedo irme a Cuenca he tenido que acostumbrarme a estar sin mi familia. Me he tenido que adaptar a recibir documentos y a despachar a cualquier hora. Cuando estoy en la Corte debo cumplir protocolos de seguridad como usar la mascarilla todo el tiempo. Eso implica hacer un poco más de esfuerzo al momento de hablar. Esto cansa y avances siento como que me faltara el aire, pues las audiencias duran más de una hora, incluso días. Incluso nos hemos acostumbrado a desinfectar los documentos, a echarles alcohol y a usar guantes. No tengo temor, pero sí soy bastante cuidadoso. Siempre tengo mi gel antiséptico y compruebo que mi mascarilla esté bien puesta. En la Corte nos miden la temperatura y hoy por hoy pocas personas se encuentran en los pasillos. Esa distancia es necesaria para proteger nuestra salud. Ahora, no faltan las anécdotas en estas circunstancias. Por ejemplo, cuando conocimos por redes sociales que un abogado que había estado en la Corte se encontraba enfermo, entre los compañeros nos preguntábamos si era posible que el virus se esparciera. Pero preferimos no especular, aunque al final estuve tranquilo. De lo que conozco, hasta el momento ninguno de los jueces de la Corte Nacional se ha enfermado. En estas circunstancias se ha visto de todo. Por ejemplo, en las audiencias, quienes están conectado se olvidan de apagar sus micrófonos y se escucha ladrar a los perros, llorar a los niños, se oye el golpe de las ollas de la cocina, los gatos, los camiones de gas pasando por la calle. Es la vida cotidiana que se ha colado en el ejercicio de la justicia. Ahora, como jueces nacionales también tenemos reuniones del pleno. Desde que se inició esta pandemia no hemos podido pisar ese salón ni reunirnos físicamente. Pero nos reunimos por Zoom y me ha impresionado gratamente cómo hemos adaptado esta tecnología. Por ejemplo, si estamos hablando y elaborando un texto, podemos compartirlo en ese momento o editarlo. Estoy convencido que la tecnología debe ser usada para mejorar la vida de los seres humanos y dar esperanza. En la justicia también hemos implementado las teleaudiencias. Sí hemos tenido fallas con la conexión, pero esto no es algo generalizado, sino son*

excepciones. Lo importante es que los casos se han podido resolver y no se paraliza el servicio, porque hay gente que necesita que sus casos avancen”.

Estados Unidos (Forbes):

- **Juez federal emplaza al gobierno para informar sobre cumplimiento de DACA.** Un juez federal dio este lunes de plazo al gobierno del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, hasta el 11 de agosto para que informe qué medidas ha tomado para cumplir con el fallo de la Suprema Corte que mantuvo en vigencia el programa DACA, que protege de la deportación a 650,000 jóvenes que llegaron al país como indocumentados. La decisión de la Suprema Corte obliga al gobierno a seguir tramitando las extensiones de los permisos y a aceptar las solicitudes de nuevos candidatos del programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), creado en 2012 por el expresidente Barack Obama y que regulariza, aunque de manera temporal, a los jóvenes indocumentados que llegaron de la mano de sus padres. Hasta hoy, la Administración Trump sostiene que ni ha otorgado ni ha rechazado alguno de esos trámites. Aunque el Departamento de Seguridad Nacional “recibe las solicitudes, estas no serán aceptadas ni rechazadas, sino que se mantendrán a la espera de una consideración política que está teniendo lugar”, afirmó el viernes Stephen Pezzi, un abogado del Departamento de Justicia. El juez federal John Bates, del Distrito de Columbia, ordenó que el gobierno informe “qué acciones ha emprendido en respuesta con las órdenes judiciales relacionadas con el programa DACA y que han sido emitidas desde la decisión de la Suprema Corte”. A mediados de junio el Tribunal Supremo desechó por “arbitraria y caprichosa” la decisión de Trump en diciembre de 2017 que dio por terminado el programa DACA. El fallo del Supremo dejó abierta la posibilidad de que el gobierno presentara de nuevo su posición sustentándola en argumentos, pero el gobierno no los ha presentado todavía. Los trámites pendientes incluyen a 650,000 beneficiarios del DACA que han de renovar los permisos, y también a más de 300,000 nuevos solicitantes, entre los que se cuentan alrededor de 55,000 individuos que en los últimos tres años han cumplido la edad para ampararse en el programa. El Centro para Progreso Estadounidense (CAP, en inglés) calcula que cualquier decisión sobre DACA afecta a más de 1.1 millón de indocumentados si se cuentan a los familiares de los “dreamers” -como son conocidos los beneficiarios directos- y decenas de miles de niños y niñas, hijos suyos, que han nacido en Estados Unidos y son ciudadanos. El 17 de julio, 33 miembros del Senado enviaron una carta al secretario interino de Seguridad Nacional (DHS), Chad Wolf, pidiendo que el gobierno cumpla con la decisión del Tribunal Supremo sobre el DACA y reanude los trámites de extensión de permisos y acepte nuevas solicitudes. “No hay indicio de que su agencia haya dado paso alguno para restaurar las protecciones del DACA tal como lo requiere, de manera inequívoca, la decisión del Tribunal”, señalaron los senadores. “No hemos encontrado una sola declaración suya o de algún funcionario de DHS notificando al público que su agencia cumple con la decisión del Supremo”. “Por el contrario, el 19 de junio, el Servicio de Inmigración y Ciudadanía (USCIS) actualizó su página web afirmando, falsamente, que la decisión del Tribunal Supremo ‘no tiene sustento en la ley’, y atacando a los recipientes del DACA, indicaron los senadores.

U.S. District Court
District of Columbia

Notice of Electronic Filing

The following transaction was entered on 7/27/2020 at 10:30 AM and filed on 7/27/2020
Case Name: TRUSTEES OF PRINCETON UNIVERSITY et al v. UNITED STATES OF AMERICA et al
Case Number: [1:17-cv-02325-JDB](#)
Filer:
WARNING: CASE CLOSED on 08/23/2018
Document Number: No document attached

Docket Text:

MINUTE ORDER: It is hereby ORDERED that the government shall file a status report by not later than August 11, 2020, informing the Court of (1) what steps the government has taken on remand to comply with the Supreme Court's opinion in [Department of Homeland Security v. Regents of the University of California](#), 140 S. Ct. 1891 (2020), which affirmed this Court's [69][77] Orders; and (2) what actions the government has taken in response to other judicial orders bearing on the DACA program that have been issued since the Supreme Court's decision, including any relevant orders in [Casa De Maryland v. U.S. Department of Homeland Security](#), No. 17-cv-2942-PWG (D. Md. 2020); it is further ORDERED that plaintiffs may file a status report by not later than August 11, 2020, informing the Court of any outstanding issues and whether this Court retains authority to address them in light of its [87] Order remanding to the Department of Homeland Security. SO ORDERED. Signed by Judge John D. Bates on 7/27/2020. (lcjdb1)

Hasta el 11-08

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo desestima la demanda contra la distribuidora de una prótesis defectuosa que identificó al fabricante responsable.** El Pleno de la Sala Primera ha desestimado el recurso formulado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que habría apreciado la falta de legitimación pasiva de Johnson & Johnson S.A., empresa distribuidora de prótesis de cadera fabricadas por una sociedad distinta, DePuy International Ltd. Las dos sociedades forman parte del mismo grupo de empresas, Johnson and Johnson y, antes del litigio, la distribuidora había informado al demandante sobre la identidad del fabricante. Al demandante, ahora recurrente en casación, se le implantó una prótesis de cadera fabricada por la sociedad inglesa DePuy International Ltd., y fue sometido años más tarde a un procedimiento de revisión y recambio de la prótesis debido a los problemas que padecía. Aunque podía demandar en España a la empresa fabricante, dirigió su demanda contra la empresa distribuidora, Johnson & Johnson S.A. La Audiencia Provincial de Barcelona consideró que esta empresa, que había cumplido su obligación legal de informar al demandante sobre la identidad del fabricante de la prótesis, no tenía legitimación pasiva, y el Tribunal Supremo confirma esa decisión. La Sala aplica la jurisprudencia del TJUE sobre grupos de empresas y productos defectuosos y considera que la mera pertenencia a un mismo grupo empresarial no determina, por sí sola, que se extienda al distribuidor la responsabilidad que el fabricante pudiera tener por los daños causados por los defectos de sus productos. En primer lugar, no resulta aplicable la doctrina del levantamiento del velo, como excepción al principio de personalidad de las sociedades de capital que procede cuando se acreditan circunstancias que evidencian abuso de la personalidad de la sociedad. El demandante no ha invocado razón alguna relacionada con un fraude o abuso de la personalidad dirigido a burlar la pretensión indemnizatoria y, en materia de responsabilidad por productos defectuosos, la propia regulación establece un mecanismo específico que, si bien no se dirige exclusivamente a solventar el problema de la posible confusión entre la empresa matriz y sus filiales, permite alcanzar una solución satisfactoria en estos casos. Se trata de la norma que impone la responsabilidad al distribuidor como si fuera fabricante cuando no identifica al fabricante o no lo hace por iniciativa propia y de manera diligente, lo que, como se ha indicado, no ha sucedido en este caso. En segundo lugar, teniendo en cuenta la función que cada una de las empresas del grupo tiene atribuida en el proceso de elaboración y comercialización de los productos y que no se han amparado en la confusión del grupo para ocultar quién es el fabricante real, es improcedente acudir a la teoría de la unidad económica creada en el marco de la responsabilidad sancionatoria por conductas contrarias al derecho de la competencia, en un ámbito en el que, además, existe una regulación específica de la responsabilidad de cada empresa. Por último, la Sala tiene en cuenta que no hay ningún dato que revele que la actividad de Johnson & Johnson S.A. no fuera la de mero distribuidor y que no concurren los requisitos de la responsabilidad del «productor aparente». Comparte, además, la valoración de la Audiencia Provincial, que descartó que la inclusión en las etiquetas y en los contenedores de las prótesis del nombre del fabricante con una referencia a su integración en el grupo Johnson and Johnson hubiera creado la apariencia de que la fabricante fuera la filial española del mismo grupo, Johnson and Johnson S.A. De un lado, se trata de un producto que no es adquirido directamente por los usuarios, sino que se implanta por intermediarios expertos; y, de otro, en las adjudicaciones a los hospitales, en las alertas de retirada, en el aviso de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, es DePuy International Ltd. quien aparece como fabricante, de acuerdo con las normas reglamentarias que exigen la perfecta identificación del fabricante de los productos sanitarios e implantes.

Japón (La Vanguardia):

- **Absuelven a enfermera de la muerte de una anciana por comerse una dona.** El Tribunal Superior de Tokio decidió hoy absolver a una enfermera que había sido declarada culpable de negligencia resultante en la muerte de una anciana, quien se atragantó al comerse una dona mientras estaba bajo supervisión de la acusada. El tribunal tokiota revocó la sentencia de una instancia inferior contra la enfermera Kesae Yamaguchi, y decidió retirar la multa de 200.000 yenes (1.614 euros/1.894 dólares) que se le había impuesto, según recoge la cadena estatal nipona NHK. Yamaguchi había recurrido la resolución emitida por un tribunal de Nagano, el año pasado, que la declaraba culpable de negligencia profesional que desembocó en el fallecimiento de una anciana de 85 años en 2013 en la residencia donde la acusada trabajaba. La enfermera ofreció por error un donut a la anciana, para quien supuestamente la residencia había recomendado tentempiés blandos, y quien se atragantó con el dulce y sufrió una hipoxia cerebral que terminaría por causarle la muerte. El tribunal tokiota dio la razón a la defensa de la acusada, que argumentaba que la enfermera no tenía el deber de vigilar constantemente a la anciana y afirmaba que los trabajadores de la residencia no eran conscientes del peligro de atragantamiento que podía conllevar

comer un donut. La sentencia inicial en contra de la enfermera causó sorpresa en Japón al tratarse de una de las primeras que atribuía responsabilidad penal a un cuidador por una muerte accidental acaecida en una residencia de ancianos, según destacaron los medios locales. Antes de ser revocada este martes, la sentencia dio lugar a una campaña de recogida de firmas entre trabajadores del sector para reclamar la absolución de la enfermera, la cual llegó a recolectar 270.000 apoyos.

Singapur (RT):

- **Hombre es condenado a indemnizar por las lesiones que causó a una mujer que atropelló con su Scooter.** Un tribunal de Singapur ordenó a un hombre pagar el equivalente a más de 322.000 dólares estadounidenses a la mujer a la que provocó graves lesiones permanentes cuando la atropelló con su moto eléctrica en septiembre de 2016. La víctima, Ang Liu Kiow, no puede hablar, escribir ni leer y necesita asistencia para vestirse, ir al baño y comer como consecuencia del daño cerebral que sufrió cuando Nicholas Ting Nai Jie la embistió con su vehículo cerca de una parada de autobús. El marido de la damnificada, Leong Loon Wah, denunció el año pasado en nombre de esta madre de tres hijos al autor de los hechos, que también deberá abonar alrededor de 18,150 dólares por los costos legales del proceso. Leong asegura que tomó esa medida porque la familia de Ting se negó a pagar ninguna compensación más allá de la cantidad ordenada por el proceso penal y necesita dinero para sufragar la recuperación de su esposa. Durante el juicio, Ting afirmó que la transeúnte contribuyó al accidente porque se comportó de manera negligente y creó una situación peligrosa al correr hacia la trayectoria del ciclomotor y no le dejó ninguna oportunidad razonable de evitar la colisión. El abogado del condenado, que cuando sucedió el siniestro era estudiante y ahora es militar, asegura que su cliente no posee ese dinero, así que la corte le podría interrogar para determinar sus activos o declararlo en bancarrota.

Sierra Leona (EP):

- **Ponen en marcha el primer tribunal especial contra la violencia sexual y de género.** Las autoridades de Sierra Leona han puesto en marcha el primer tribunal especial del país para combatir el incremento de casos de violencia sexual y de género, después de que el presidente, Julius Maada Bio, declarara en 2019 la emergencia nacional por el número de violaciones en el país. La ministra para Género y Asuntos del Niño sierraleonesa, Manty Tarawalli, ha confirmado en declaraciones a la cadena de televisión británica BBC que los trabajos en el Tribunal de Delitos Sexuales han arrancado durante la jornada, antes de agregar que empezará a juzgar casos durante los próximos días. Así, ha detallado que el tribunal ha empezado a archivar las denuncias por violación en el registro, días después de que las autoridades inauguraran seis centros de apoyo a víctimas de violencia sexual y de género en el país africano para ayudar a las víctimas y recopilar pruebas que puedan ser usadas por la Policía durante los casos judiciales. La organización Rainbow Initiative, que da apoyo a supervivientes de violencia sexual y de género en el país, ha señalado que entre enero y mayo de este año se han registrado 1.272 agresiones sexuales. Daniel Kettor, miembro del organismo, ha destacado que las vistas sobre estos casos no se verán aplazadas una vez que empiece a funcionar este tribunal. "Pronto se establecerán tribunales similares en todo el país, pero por ahora el inaugurado servirá al país", ha remachado. El Parlamento de Sierra Leona aprobó en septiembre endurecer de forma significativa las condenas por violación y la nueva legislación fija penas mínimas de 15 años de cárcel, una condena que hasta entonces era la máxima que podía ser impuesta por crímenes de naturaleza sexual. En Sierra Leona hay pocas condenas por violencia sexual, parte de lo que los activistas describen como un problema más amplio de impunidad a los responsables de abusos sexuales en África Occidental. El mandatario del país africano declaró en febrero de 2019 una emergencia nacional después de que las estadísticas policiales reflejaran que el número de casos de violencia sexual y de género se habían duplicado durante el último año, siendo los menores un tercio de las víctimas.

De nuestros archivos:

**23 de mayo de 2007
España (El País)**

- **Un juez condena a un alumno conflictivo a ingresar en un internado.** Una sentencia condena a un chico de 15 años a ingresar dos meses en un centro de reforma de menores y permanecer 15 días en libertad vigilada en Asturias por su actitud agresiva y conflictiva en el instituto. El pasado otoño, el menor agredió a un compañero, se enfrentó con los profesores y encerró en el aula a toda la clase. Entonces vivía en un centro

de acogida. Ahora, cuando llega esta sentencia, está interno por otros problemas ocurridos en estos meses en un centro para menores infractores. El fallo considera probado que el menor mantenía "una conducta totalmente inadecuada" en las aulas, no respetaba ninguna norma de las impuestas por la dirección del instituto y se enfrentaba a los profesores. La resolución judicial, recogida en La Nueva España, cuenta que el 27 de septiembre pasado, durante una de las clases, el menor, tras ser reprendido "reiteradamente" por su mala conducta, agredió a un compañero de aula, al que retorció el brazo, y se enfrentó al profesor, a quien arrancó un botón de la camisa cuando el docente intentó separarlos. En el pasillo, camino de la jefatura de estudios, el chico se enfrentó de nuevo con el profesor. Días después, se negó a obedecer una orden de expulsión de la clase, así que fueron el resto de los alumnos y el profesor quienes optaron por abandonar el aula y dejarle solo allí. Pasados 12 días, el muchacho retuvo a sus compañeros y a un profesor en el aula durante diez minutos. La sentencia no precisa de qué recursos se valió para ello. El fallo se ha dictado ahora con la conformidad del adolescente, quien reconoció la veracidad de los hechos. La fiscalía había considerado en un principio la posibilidad de tipificar los hechos como un caso de delito de atentado y, solicitar en tal supuesto, la libertad vigilada para el menor, pero tras un análisis minucioso del comportamiento del adolescente, que delinquiró tras los hechos que protagonizó en el ámbito académico, la acusación pública modificó la valoración de los hechos y los calificó como un delito continuado de desórdenes públicos. No es usual que la indisciplina en las aulas se juzgue o se castigue por vía penal, pero en este caso, según el fiscal, se tuvo en cuenta "no tanto la gravedad de los hechos" como la conducta global del muchacho.



Agredió a un compañero, se enfrentó con los profesores y encerró en el aula a todo el grupo.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.